



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A IPAL S.A.

SANTIAGO, 19 FEB 2014

RESOLUCION EXENTA N° 062

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de agosto de 2013, mediante Oficio Reservado N° 566, este Organismo formuló cargos a **IPAL S.A.** por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas al 31 de marzo de 2013, tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, mediante presentación de fecha 26 de agosto de 2013, la sociedad, a través de su Gerente General señor Rodolfo Schultze Hagerdorn, formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- Entrando al análisis particular de lo ocurrido, por intervención de los controles internos de la compañía se detectó la falta de información en referencia, por lo que con fecha 31 de mayo de 2013 se envió evidentemente con retraso la información pendiente, antes de recibir información alguna de la Superintendencia. Lo anterior si bien no es idóneo para cumplir el trámite, ero demuestra la intención de ese emisor de no ocultar situación alguna, a la entidad fiscalizadora.

- En el curso de su propia investigación habría quedado claramente demostrado que la persona encargada simplemente olvidó transmitir esta información. Por el sistema de control interno apenas se detectó esta anomalía se trató de enmendar con la comunicación tardía antes referida.

- Entre las medidas adoptadas por la sociedad fiscalizada, estaría que el funcionario en cuestión, fuera relevado para cautelar este tipo de situaciones.

3.- Que, en razón de los argumentos expuestos por la sociedad emisora, no aparece algún argumento que justifique el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **IPAL S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia.

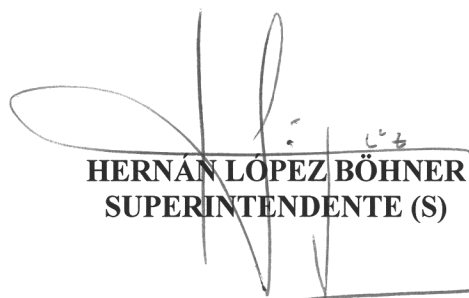
RESUELVO:

1.- Aplíquese a **IPAL S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento, en los términos que prescribe el artículo 30 del D.L N° 3.538 de 1980.

3.- La presente Resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE (S)

